



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D C., 1 de septiembre de 2023

Verbal No. 110013103045 **2023 00433 00**

Con fundamento en el artículo 90 del C. G del P., se **INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclárense las pretensiones cautelares y adecúense conforme a lo regulado en el literal b) del canon 590 del C. G del P., en concordancia con el ultimo inciso del canon 83 de la prenotada norma. Lo anterior, so pena de tenerse que demostrarse haber agotado el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.63 del 4 de septiembre de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria